

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2008 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y de ciudadanía debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificada con NIT 890.201.213-4, representada por ALVARO GOMEZ TORRADO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.363.246 de Ocaña, en calidad de Vicerrector Académico con funciones de Rector según articulo 33 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato ínteradministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que METROLINEA suscribió con LA UNIVERSIDAD el convenio interadministrativo No. 002-2008, con el fin de elaborar el estudio de factibilidad en fase 1 para la implementación de corredores aéreos tipo cable integrados al sistema integrado de transporte masivo para el Area Metropolitana de Bucaramanga para la integración de los trayectos Centro - Chimitá -Aeropuerto Palonegro y carrera 27 Morrorrico-Comuna 14, a través de un sistema de transporte por cable aéreo, al Sistema Metrolínea conforme al alcance previsto en el Anexo 1 contentivo de la fase I de los estudios a realizar. 2) Que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato interadministrativo 002 de 2008, el plazo de ejecución se estableció en tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación del convenio. 3) Que en el acta mencionada en el considerando anterior se fijó como fecha de inicio el 11 de febrero de 2009 y fecha de terminación el 11 de mayo del presente año. 4) Que mediante comunicación radicada el 4 de mayo del presente año, emitida por la Universidad Industrial de Santander, se solicitó a esta entidad la ampliación del plazo inicialmente previsto teniendo en cuenta que en el desarrollo del objeto contractual se han venido presentando circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones tales como la definición de aspectos relacionados con el estudio de alternativas para los corredores del sistema por cable, teniendo en cuenta la ubicación de algunos edificios estratégicos pre-existentes, y la complementación de datos para el estudio de la demanda de pasajeros para el sistema de transporte, por lo cual ha sido necesario revisar los alcances de cada uno de los componentes del proyecto en desarrollo. 5) Que mediante estudio previo la Profesional Especializado de Programación, interventor del contrato interadministrativo No. 002-2008 avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del Contrato Ínteradministrativo No. 002-2008 en cuarenta y dos (42) días a partir del vencimiento del mismo, esto es, hasta el 23 de junio de 2009. PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolínea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosí, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No.002-2008 se perfeccionará con la firma de las partes. CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato ínteradministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición, publicar en la gaceta departamental el presente contrato, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

El presente contrato de adición se firma el ocho (8) de Mayo de dos mil nueve (2009).

etrolnea

REVISÓ

CONTRATANTEC

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A. CONTRATISTA

ALVARO GOMEZ TORRADO

RECTOR (E) UIS

EL TEXTO QUE ANTECETO EN GUS ASSECTOS ASESOR JULI SE REVISO

ACIÓN